

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION No. 66001-1-210383
ESTRATO 5
SOLITUD REVALIDACION

RESOLUCIÓN N° 000068.

Por medio de la cual se concede **REVALIDACIÓN** a la Licencia Urbanística N° **000138** de Urbanización expedida el **Mayo 3 del 2016**, prorrogada mediante Resoluciones N° **000126** de junio 8 de 2018 y N° **000212** de julio 2 de 2019

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 18 DE 2000, POR EL ACUERDO 23 DE 2006 Y EL DECRETO 974 DE DICIEMBRE 01 DE 2016 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que a CONASTEC Y ASOCIADOS S.A.S, identificado con Nit. N° 900735313-1, siendo su representante legal CLEMENCIA ARTUNDUAGA MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 42078846, les fue otorgada el día 03 de Mayo de 2016 la Licencia Urbanística N° 000138 de Urbanización, del proyecto "CONJUNTO HABITACIONAL LAS AMERICAS P.H", ubicado entre las CRA 17 Y 17 BIS CON AVENIDA DE LAS AMERICAS, identificado con la Ficha Catastral N° 01-06-0174-0002-000, con Matricula Inmobiliaria N° 290-131877, el cual constará de la TORRE 2 CONJUNTO HABITACIONAL LAS AMERICAS PH.
- B. Que mediante Resolución N° 000126 de junio 18 de 2018 se concede prorroga a la **Licencia Urbanística N° 000138 de Urbanización** expedida en Mayo 3 del 2016.
- C. Que mediante Resolución N° 000212 de julio 2 de 2019 se concede segunda prorroga a la **Licencia Urbanística N° 000138 de Urbanización** expedida en Mayo 3 del 2016.
- D. Que el Decreto 691 de mayo 22 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dispuso en su artículo 1º lo siguiente:
- Artículo 1. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.12.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así:*
- "PÁRRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes".*
- E. Que se vincula al ARQ. ANA ROSALBA DEL CARMEN PACHECO AGREDO con Matricula Profesional N° 7670061761VLL como nuevo Urbanizador de la **Licencia Urbanística N° 000138 de Urbanización** expedida en Mayo 3 del 2016.
- F. Que con ocasión a lo anterior el interesado ha solicitado Revalidación de la **Licencia Urbanística N° 000138 de Urbanización** expedida en Mayo 3 del 2016, dentro del término establecido para ello en el Decreto Nacional 1077 de 2015.



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION No. 66001-1-210383
ESTRATO 5
SOLITUD REVALIDACION

G. Que es función del Curador Urbano Primero conceder **REVALIDACIÓN** a las solicitudes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que el proyecto mantenga las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente.
2. Que no haya transcurrido un término mayor a dos meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar y la solicitud.
3. Que el constructor o urbanizador manifieste bajo la gravedad de juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguiente situaciones:
 - a) En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentren ejecutadas en un 50%.
 - b) En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de la unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el 50% de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
 - c) En el caso de la licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el 50% de la estructura portante o del elemento que haga sus veces.

H. Que revisados los documentos allegados con esta solicitud, se encontró que cumple con lo dispuesto en la norma transcrita.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Curador Urbano 1 de Pereira, facultado como esta por ley,

RESUELVE

Artículo 1º

Conceder **REVALIDACIÓN** a la **Licencia Urbanística N°000138** de Urbanización expedida el **Mayo 3 del 2016**, prorrogada mediante Resoluciones N° 000126 de junio 8 de 2018 y N° 000212 de julio 2 de 2019, con el fin de culminar las obras y actuaciones aprobadas en los actos administrativos antes citados, por un término de vigencia de 24 meses que podrán ser prorrogados por una sola vez por el termino adicional de 12 meses, el avance de obra se describe en el siguiente cuadro de áreas:

DESCRIPCIÓN	UN	TOTAL	AVANCE OBRA
ÁREA LOTE	M2	1117	
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	M2	558,50	
TOTAL ÁREA LICENCIADA DE LAS 2 TORRES	M2	5225,24	100%
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA TORRE 1	M2	1075,64	20,58%
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA TORRE 2	M2	1624,39	31,09%
TOTAL AVANCE DE OBRA M2	M2	2700,03	51,67%



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION No. 66001-1-210383
ESTRATO 5
SOLITUD REVALIDACION

Artículo 2° La Resolución N° **000068** rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Julio 14 de 2021


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

